



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mir... Parilla P.
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8888-2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.5 "ZONIFICACION CO- Central / Corredor Comercial – Indicadores Urbanísticos" en lo que respecta al F.O.S. Máximo admitido para la zona, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la Obra ubicada según nomenclatura catastral como sección "B", macizo 13, parcela 02, autorizándose un F.O.S. de 1.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 477 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2996 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005 por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.5 "ZONIFICACION CO- Central / Corredor Comercial – Indicadores Urbanísticos" en lo que respecta al F.O.S. Máximo admitido para la zona, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la Obra ubicada según nomenclatura catastral como sección "B", macizo 13, parcela 02, autorizándose un F.O.S. de 1. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1427 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia